



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare

Monterrey, Quince (15) de Diciembre de dos mil veintidós (2022)

Clase de Proceso	IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Radicado	851623184001-2021-00092-00
Demandante	LINA MARCELA BARÓN GARZÓN
Demandado	RAÚL LEONARDO SUÁREZ LESMES; YOSEN HERNANDO CAMACHO RETIZ
Vinculado	ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA

Revisado el resultado de la prueba de ADN, la cual excluye al señor ANDRÉS FELIPE MARTÍNEZ ARDILA como padre del menor AFSB, considera necesario el Despacho requerir nuevamente a la señora LINA MARCELA BARÓN GARZÓN representante legal del menor, para que de manera inmediata informe al Despacho el nombre, No. de identificación y dirección de notificación del presunto padre del menor; lo anterior con la finalidad de salvaguardar los derechos del niño tal como lo dispone el artículo 9 de la Ley 1098 de 2006 “*En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona*”. Esto también con fundamento en el artículo 218 del C.C. “**Artículo 218.** *El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.*” -Subrayado del Juzgado-

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado No. 47.
Publicado el día 19 de diciembre de 2022.

Germán Andrés Barón Bonilla
Secretario Ad Hoc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ba63bfa4d69ab7efa301d8dd3f6bc3e992cf2c6c86211abc2e1975a10fa3ce6**
Documento generado en 16/12/2022 04:08:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>